



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS

RESOLUCIÓN No. 0004 de 2015 (20 de Mayo)

Por medio de la cual se modifica la fecha establecida para la presentación de listas de candidatos a las elecciones de octubre del 2015 seleccionados por los comités municipales y departamentales ante el Comité Ejecutivo Nacional

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y conforme a los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 108 de la Constitución Política, dispone que los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a las elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada, para los mismos efectos, por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

SEGUNDO: Que el artículo 263 de la Constitución Política establece, que para los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer, en la respectiva elección .

TERCERO: Que el término fijado inicialmente para la presentación de listas de los candidatos seleccionados por los comités municipales y departamentales fue muy limitado para los delegados del movimiento en todas las regiones del país debido a la gran cantidad de aspirantes que recibe el MAIS y que deben ser sometidos a estudio, por lo tanto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 0002 del 25 de Abril de 2015 en su artículo cuarto (04) de la parte resolutive y en su lugar ampliar la fecha para la presentación de listas de candidatos seleccionados por los comités municipales hasta el diez (10) de Junio de 2015 ante el comité ejecutivo Departamental.



El Comité Ejecutivo Departamental, remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la documentación de los postulados Municipales y Departamentales, debidamente organizada por aspirante en medio físico, magnético (CD) y al correo electrónico maisejecutivonacional@gmail.com hasta el dieciséis (16) de junio de 2015 para el respectivo trámite de otorgamiento de aval.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar incólume la resolución 002 del 25 de Abril de 2015 tanto en la parte considerativa como en la resolutive, salvo la modificación precitada.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

RODOLFO ADÁN VEGA LUQUEZ

Presidente Nacional y Representante Legal del MAIS
Comité Ejecutivo Nacional